

Asunto C-131/93

Comisión de las Comunidades Europeas contra República Federal de Alemania

«Libre circulación de mercancías — Prohibición de importar
cangrejos de río vivos»

Conclusiones del Abogado General Sr. W. Van Gerven, presentadas el 18 de mayo de 1994	I - 3305
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de julio de 1994	I - 3315

Sumario de la sentencia

Libre circulación de mercancías — Restricciones cuantitativas — Medidas de efecto equivalente — Prohibición total de importar cangrejos de río vivos — Improcedencia — Justificación — Protección de la salud y de la vida de los animales — Inexistencia
(Tratado CEE, art. 30 y 36)

Incumple las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 30 y 36 del Tratado un Estado miembro que prohíba pura y simplemente, en la medida en que no respondan a objetivos de investigación y de enseñanza, las importaciones de cangrejos de río vivos de las especies europeas procedentes de los Estados miembros o de países terceros y que se encuentren en libre práctica en los demás Estados miembros, por cuanto que, para prevenir el riesgo de propagación de la peste de

los cangrejos de río y garantizar la protección de las especies autóctonas contra posibles alteraciones genéticas, podría limitarse a medidas que impliquen restricciones menos graves para los intercambios comerciales intracomunitarios, como someter las partidas de cangrejos de río importados a controles sanitarios, limitados a sondeos en los casos de partidas acompañadas de un certificado sanitario, o regular la comercialización de los cangrejos de río en su territorio.